

## Trabajos Originales

# Beneficios económicos para las personas con epilepsia. ¿Se benefician todos los que son?

*Gelma Lemp, Marcelo Devilat\*, Pedro Osorio, Rima Delgado*

*Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez. Servicio de Salud Metropolitano Oriente. COMPIN ORIENTE. Santiago.*

*\* Servicio de Neurología y Psiquiatría Infantil. Hospital Luis Calvo Mackenna. Facultad de Medicina. Universidad de Chile. Santiago.*

## Resumen

Se realiza una revisión de los beneficios económicos cursados en la COMPIN ORIENTE de Santiago para las personas con epilepsia durante el año 2000. En total se otorgaron beneficios a 64 pacientes, de los cuales 24 corresponden a inscritos en el Fondo Nacional de la Discapacidad, 36 a pensiones de invalidez y el resto a otros beneficios. Se concluye que en relación a la incidencia de la epilepsia un mayor número de personas debería acceder a los beneficios señalados. Se plantea que existiría una desinformación de los usuarios y del equipo médico tratante que generaría esta situación, así como también requisitos muy exigentes para otorgar algunos beneficios. Un anexo informa acerca de la legislación vigente para las personas con epilepsia.

## Introducción

La mayoría de las personas con epilepsia tienen un buen pronóstico médico y social (1), lo que les permite realizar una vida estudiantil y laboral normal. Junto a ellas existe un grupo que no responde al tratamiento médico, que constituye el 30% (2, 3) de los portadores de la enfermedad, lo que les origina un severo deterioro social y económico.

Lo anterior los hace sufrir una mala calidad de vida (4, 5), que la legislación chilena ha tratado de paliar, otorgándoles ciertos beneficios económicos.

## Objetivos

El objetivo de esta investigación es presentar algunos aspectos de los beneficios otorgados a las personas con epilepsia a través de la Compin Oriente, realizar un análisis acerca de la utilización del sistema y dar a conocer la legislación al respecto.

## Pacientes y método

Se revisaron los informes de las personas con epilepsia a las que se les concedió en el año 2000, algún tipo de beneficio originado por su enfermedad, separándolos de acuerdo a la ley a la cual se acogieron. Los ítems legales analizados fueron Fondo Nacional de la Discapacidad, Pensión de Invalidez y Pensión de Orfandad (ver Anexo). Se agregó, como anexo, un resumen de la legislación vigente.

## Resultados

La ley 19.284 permite a quienes cumplen con sus requisitos (anexo) la inscripción en el Fondo Nacional de la Discapacidad, que les otorga ayudas técnicas para los efectos de la enfermedad. En la tabla 1 se observa que 24 personas accedieron a este beneficio, la mayoría de las cuales tenía comorbilidad del SNC. De acuerdo a la tabla 2, el grado de su discapacidad fue de 70% o más en 21 personas. La edad promedio en 23 pacientes (en uno no hay información disponible) al solicitar el beneficio fue de 26 años (1 a 60). Es necesario señalar que en este grupo sólo se reportan 4 niños de 1 a 10 años de edad.

El DFL 869 de 1975 otorga a las personas con retardo mental o mayores de 18 años con discapacidad, un beneficio económico mensual, a saber, la Pensión Asistencial de Invalidez. Para ello, deben concurrir ciertos requisitos (ver anexo). En la tabla 3 se informa que 36 personas obtuvieron este beneficio, de ellas 13 tenían epilepsia refractaria y el resto presentaba alguna comorbilidad.

## Discusión

Los resultados de esta investigación reflejan sólo una

parte de los beneficios que otorga la ley a las personas con epilepsia, que además tienen alguna comorbilidad. Como puede observarse en el anexo, existen numerosas posibilidades a las cuales pueden acceder las personas con epilepsia que cumplen con los requisitos establecidos. Los beneficios otorgados pueden ser certificados por las Municipalidades como es el caso del Subsidio Único Familiar Duplo, por las instituciones de Salud Previsional, AFP, o bien por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez.

La inscripción al Fondo Nacional de la Discapacidad a la cual se refiere la tabla 1, describe que 24 personas con epilepsia se acogieron en el año 2000 a los beneficios de esa ley. El siguiente ejercicio estadístico permite concluir que esa cifra es muy escasa. En consideración que la epilepsia tiene una incidencia anual de  $114 \times 100.000$  ( ) el número de personas nuevas con epilepsia al año en el Servicio Metropolitano Oriente debería ser de 1.254, de acuerdo a la población estimada (6). De ellas, el 30% presenta epilepsia resistente asociada o no a comorbilidad, lo cual significa que los beneficiarios al Fondo Nacional de la Discapacidad deberían ser 376. Esta cifra tiene, sin embargo, algunos sesgos pues no considera a aquellas personas con epilepsia resistente con o sin morbilidad que presentan menos de un tercio de incapacidad. Los sesgos mencionados no son suficientes para disminuir significativamente la cifra de 376. No existe información nacional disponible para comparar nuestros resultados y no hemos tenido acceso a la literatura internacional. A pesar de lo anterior se puede concluir que las personas con epilepsia discapacitadas no usufructan de los importantes beneficios, entre otros, de medicamentos, que les otorga la ley. Es probable que una de las causas de lo anterior sea desinformación, lo que sugiere que los médicos tratantes y su equipo de trabajo no orientan adecuadamente a estos pacientes, y que los usuarios no son proactivos para obtener los beneficios a que tienen derecho.

Por otra parte, la tabla 1 sugiere que la mayoría de las personas con epilepsia acogidas al Fondo Nacional de la Discapacidad presentan severo daño cerebral como lo es el retardo mental, lo que no permite ilustrar si la discapacidad tiene su origen en él, en la epilepsia, o en ambas. La cifra de sólo 2 pacientes con epilepsia, portadores de discapacidad, para un universo de 376 parece ser insuficiente, ya que la enfermedad por sí misma o por los antiepilépticos puede originar

discapacidad (7). Nuevamente pareciera existir aquí una falencia de los pacientes y los médicos tratantes y su equipo, pero sólo un análisis en profundidad podría confirmar o rechazar nuestra hipótesis. Los resultados con respecto al grado de incapacidad observados en la tabla 2 permiten observar que la mayoría de los pacientes presentan un alto grado de discapacidad, hecho que llama la atención por cuanto la ley otorga el beneficio a partir de un 35% de compromiso. Lo anterior sugiere también que tanto los pacientes como sus tratantes posiblemente fallan en una utilización completa y oportuna de los beneficios.

La edad en la cual los pacientes son inscritos en el Fondo Nacional de la Discapacidad, permite señalar que las personas se acogen a él muy tardíamente, ya que su edad promedio de inscripción es de 26 años. Si se considera que el 80% de las epilepsias se inician antes de los 20 años de edad y que las discapacidades se inician muy temprano ( ), el promedio de edad señalado debería ser menor. Lo anterior parece comprobarse al haber sido inscritos sólo 4 niños durante el año 2000, si se acepta que una cifra esperada de acuerdo a la incidencia debería ser de 300 para los menores de 20 años. Nuevamente se podría sugerir aquí una responsabilidad de los pacientes y sus familias, así como de los médicos tratantes, especialmente de los neuropediatras y su equipo en iniciar una oportuna inscripción en el Fondo Nacional de la Discapacidad.

Las pensiones de invalidez del pueden ser otorgadas por el Estado o las AFP, dependiendo de las cotizaciones del causante y de su régimen previsional. Durante el año 2000, la Compin Oriente cursó 36 pensiones de invalidez, a través del DL 869, a personas con epilepsia, quienes de acuerdo al decreto citado (ver anexo) están inhabilitados para acogerse a los sistemas formales de previsión y carecen de cotizaciones previsionales. De acuerdo a la escasa literatura nacional al respecto (8), cerca de la mitad de los pacientes con epilepsia que consultan son catalogados en la clase A de Fonasa, los que por ello cumplen con ambos requisitos. Según la cifra incidental de 376 personas con epilepsia resistente/año, la mitad de ellas, 188, deberían ser clase A, de cuales una alta proporción presentan retardo mental o discapacidad. Lo anterior sugiere que la cifra de 36 pensiones de invalidez otorgadas durante 2000 es muy escasa, más aún si se considera que 23 de ellas tienen epilepsia + comorbilidad la que como se

demonstró más arriba, frecuentemente es retardo mental.

La escasa proporción de pacientes que reciben este beneficio, podría explicarse también por una deficiente información de los enfermos y del equipo tratante. Por otra parte, la ley exige un bajo puntaje en la encuesta CAS (Comité de Acción Social), que realiza el Municipio. Este requisito impide a muchas familias que tienen un televisor o piso de madera o de baldosa en sus casas obtener el beneficio, por cuanto la encuesta CAS supone vivir en condiciones extremadamente precarias para que él sea concedido. Es probable que una flexibilización de esa encuesta aumentaría el número de personas con epilepsia que reciban el beneficio.

Los resultados de esta investigación permiten concluir que las personas con epilepsia + comorbilidad acceden a los beneficios que les otorga la ley en una proporción muy inferior a la esperada y se plantea que el origen de ello podría ser insuficiente la información de los pacientes y sus familias, y de los equipos médicos de trabajo que los atienden. Los exigentes requisitos de la encuesta CAS limitaría el acceso a la obtención de pensiones de invalidez. El anexo adjunto permitirá a los involucrados en el tema obtener la información necesaria para optimizar el acceso a los beneficios que la ley otorga a las personas con epilepsia y discapacidad.

#### REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS

- Cockerell OC, Johnson A, Sander JW, Shorvon S. Prognosis of epilepsy. *Epilepsia* 1997; 38:31-46.
- Bronen RA, Fulbright RK, Spencer DD, Spencer SS, Kim JH et al. Refractory epilepsy: comparison of MR imaging, CT, and histopathologic findings in 117 patients. *Radiology* 1996; 201: 97-105.
- Devilat M, Carrizosa J. Epilepsia refractaria en niños. Visión retrospectiva sobre su diagnóstico y manejo. *Rev Chil Neuro-Psiquiat* 1996; 34:241-6.
- Rojas V, Andrade L, Novoa F, Rivera R. Calidad de vida en niños portadores de epilepsia comparado con niños sanos. *Rev Chil Epilepsia* 2000; 1:4-8.
- Devilat M, Gómez V, Lemp G, Gallo P. Comparación psicosocial entre niños con epilepsia resistente y epilepsia leve. *Rev Chil Epilepsia* 2001; 2: 4-7.
- Servicio de Salud Metropolitano Oriente. Población por grupos de edad y según Servicios de Salud. Año 2000
- Bourgeois BF. Antiepileptic drugs, learning and behavior in childhood epilepsy. *Epilepsia* 1998; 39(9): 913-21
- Devilat M, Gómez V. Centro de Epilepsia Infantil. Programa de Epilepsia. Servicio de Neurología y Psiquiatría Infantil. Hospital Luis Calvo Mackenna. Año 2000.

**Tabla 1**

Personas con epilepsia acogidas al Fondo Nacional de la Discapacidad. Compin Oriente. Año 2000

Epilepsia exclusiva	2
Epilepsia + retardo mental (RM)	15
Epilepsia + parálisis cerebral (PC)	3
Epilepsia + RM + PC	1
Epilepsia + patología externa al SNC	3
<b>Total</b>	<b>24</b>

**Tabla 2**

Grado de discapacidad de personas con epilepsia acogidas al Fondo Nacional de la Discapacidad. N=24\*

Grado de discapacidad %	N
30 - 39	1
40 - 49	1
50 - 59	4
60 - 69	2
70 - 79	12
80 - 89	1
<b>Total</b>	<b>21</b>

\*En 3 no hay información

**Tabla 3**

Personas con epilepsia que recibieron Pensión de Invalidez. Compin Oriente. Año 200

Epilepsia refractaria al tratamiento	13
Epilepsia + comorbilidad*	22
<b>Total</b>	<b>35</b>

\*DOC-RM-Angioma cavernoso-Síndrome hipotónico-Parálisis cerebral-Hemiparesia.

## ANEXO

LA EPILEPSIA ORIGINA BENEFICIOS SOLO SI ELLA Y/O SU COMORBILIDAD ORIGINAN DISCAPACIDAD.

**Discapacidad:** “Es toda restricción o ausencia, previsiblemente con carácter permanente, debido a una deficiencia Física, Psíquica o Sensorial, congénita o adquirida de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal”. (Ley sobre la Discapacidad en Chile N° 19.284)

### **Beneficios a las personas con epilepsia que origina discapacidad**

1. Subsidio Unico Familiar Duplo
2. Asignación Familiar Duplo
3. Pensión Asistencial de Invalidez
4. Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad
5. Beneficios para Postulación y Asignación de Vivienda
6. Exención arancelaria para la Importación de Vehículos
7. Pensión Mínima estatal de AFP
8. Pensión de Invalidez de AFP
9. Pensión de Orfandad y viudez AFP
10. Pensión de Invalidez de INP
11. Pensión de Orfandad y Viudez INP
12. Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
13. Seguro de Desgravamen

#### **1. Subsidio Unico Familiar Duplo de la ley 18.020**

Beneficio económico otorgado por el Estado a través de la Municipalidad respectiva, consistente en el doble de una asignación familiar simple.

##### **Requisitos:**

- Ser menor de 18 años
- El adulto responsable de esa persona debe estar actualmente sin previsión, ni recursos económico
- Encuesta CAS con puntaje bajo (+/- 500)

**Monto:** \$ 6.630 (año 2001)

##### **Documentos a presentar:**

- Certificado de nacimiento
- Certificado de alumno regular, si procede

- Certificado médico: data de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, evolución, grado de recuperabilidad. Exige 2/3 de discapacidad
- Certificado de Residencia (carabineros o Junta de Vecinos)

**Dirigirse a:** Municipalidad respectiva

#### **2. Asignación familiar Duplo del DFL 307/74**

Beneficio económico otorgado por el Estado a través del INP, consistente en el doble de una asignación familiar simple, para aquellas cargas familiares que presentan discapacidad.

##### **Requisitos:**

- El adulto responsable de esa persona debe tener contrato de trabajo vigente y cotizaciones en AFP o INP o ser jubilado por vejez o invalidez.
- El adulto responsable debe tener un ingreso hasta de \$ 328.238 (año 2001).
- Máximo del beneficio es \$ 6.630 (año 2001) para el menor tramo de ingreso.
- El adulto responsable cuyo ingreso es superior a \$328.238 no tiene derecho a este beneficio, pero recibe la certificación de carga familiar del discapacitado a su cargo para prestaciones en Isapres y Fonasa.

##### **Documentos a presentar:**

- Certificado de nacimiento
- Contrato de trabajo
- Informe de escolaridad, si procede
- Certificado médico: data de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, evolución, grado de recuperabilidad
- Certificación de Discapacidad de la Compin correspondiente al sitio laboral del adulto responsable. Exige 2/3 de incapacidad.

**Dirigirse a:** Compin respectiva del sitio laboral del adulto responsable

#### **3. Pensión Asistencial de Invalidez. DFL 869/75**

Beneficio económico otorgado por el Estado a través de la Municipalidad respectiva.

##### **Requisitos:**

- Ser deficiente mental de cualquier edad o discapacitado mayor 18 años.
- Estar inhabilitado para acogerse a pensión en algún

sistema formal de previsión, AFP o INP.

- Presentar carencia de cotizaciones previsionales.
- Encuesta CAS con puntaje bajo (+/- 500).

**Monto:** \$ 35.115 (año 2001)

**Documentos a presentar:**

- Certificado de nacimiento
- Certificado médico: data de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, evolución, y grado de recuperabilidad. Exige 2/3 de discapacidad.

**Dirigirse a:** La Municipalidad respectiva

#### 4. Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad

Inscripción que permite acceder a las ayudas técnicas otorgadas por el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, como por ejemplo: prótesis, órtesis, sillas de ruedas, bastones, lentes, medicamentos, implementos a pacientes postrados, entre otros, beneficios educacionales y laborales.

**Requisitos:** Presentar a lo menos 1/3 de discapacidad

**Documentos a presentar:**

- Fotocopia del carnet de identidad
- Certificado médico: data de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, evolución y grado de recuperabilidad.
- Certificado de residencia o boleta de pago de servicios

**Monto:** Otorga credencial que permite acceder a los beneficios de la ley.

**Dirigirse a:** Compín a la comuna de residencia del postulante.

#### 5. Beneficios para postulación y asignación de vivienda

Beneficio que otorga puntaje adicional a la familia que postula a vivienda a través del Ministerio del ramo. Puede ser Vivienda Básica (hasta 400 UF) o Vivienda con Subsidio Unificado (hasta 1.500 UF)

**Requisitos:** Discapacidad de al menos 1/3 de algún miembro del grupo familiar certificada por la Compín respectiva.

**Documentos a presentar:**

- Libreta de ahorros para postulación a vivienda
- Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad
- Apertura de libreta de ahorro para la vivienda

**Monto:** Asignación de puntaje adicional para la postulación:

- Vivienda Básica: 10 puntos por condición del postulante + 10 puntos por condición de incapacidad.
- Vivienda Subsidio Unificado: 15 puntos por condición de postulante + 15 puntos por condición de discapacidad.

**Dirigirse a:** Municipalidad del domicilio respectivo u Oficinas Serviu. Arturo Prat 48. Santiago

#### 6. Exención Arancelaria para la Importación de Vehículos. Ley 17.238/70. DL 940 del Ministerio de Hacienda.

Beneficio que otorga facilidades arancelarias para importación de vehículos, rebaja de un 50% en el impuesto aduanero, descuento de un 50% del valor de la patente del vehículo. El valor máximo del vehículo es de US 16.361,97 (año 2001)

**Requisitos:**

- Ser mayor de 18 años
- Discapacidad certificada por la Compín correspondiente de al menos de 1/3 de extremidades inferiores
- Estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad
- Habilitado legalmente para conducir

**Documentos a presentar:**

- Resolución de discapacidad y características específicas del vehículo otorgadas por la Compín
- Licencia de conducir
- Presupuesto del vehículo a adquirir

**Dirigirse a:** Ministerio de Hacienda

#### 7. Pensión Mínima Estatal de AFP por Invalidez. DL 3500.

Pensión de invalidez otorgada por el Estado a los afiliados de AFPs cuyos fondos de ahorro previsional no les permiten cubrir una pensión vitalicia.

**Requisitos:**

- Certificación de Invalidez de la Comisión Médica de AFP
- Incapacidad de al menos un 50%
- 10 años de cotizaciones en cualquier Sistema Previsional
- 2 años de cotizaciones en los 5 años anteriores al siniestro

**Documentos a presentar:**

- Certificado de nacimiento
- Certificado médico: data de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, evolución y grado de recuperabilidad.

**Monto:**

- > 70 años: \$ 76.665 (año 2001)
- < 70 años: \$ 70.206 (año 2001)

**Dirigirse a:** AFP respectiva del solicitante y solicitar garantía por Invalidez o Accidentes.

**8. Pensión de Invalidez de las AFPs. DL 3500.**

Pensión de invalidez otorgada por las AFPs a sus afiliados que no teniendo edad para jubilar presentan discapacidad igual o superior a un 50%

**Requisitos:** Certificación de Invalidez de la Comisión Médica de AFP incapacidad igual o superior a un 50%.

**Monto:** cálculo según cuenta individual del afiliado

**Documentos a presentar:**

- Certificado de nacimiento
- Certificado médico: data de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, evolución y grado de recuperabilidad.

**Dirigirse a:** AFP respectiva del solicitante

**9. Pensión Orfandad y Viudez AFP**

Beneficio económico otorgado por las AFP al cónyuge o hijos matrimoniales o no. Este beneficio, en caso de invalidez, es vitalicio

**Requisitos:**

- Invalidez calculada por la Comisión Médica de AFP (al menos 50%)

- Informe del médico tratante

**Monto:**

- Beneficio para el hijo sano, soltero, estudiante hasta los 24 años.
- Hijo con discapacidad obtiene pensión vitalicia.
- Cónyuge con discapacidad obtiene pensión vitalicia.
- Se calcula de acuerdo a la cuenta individual del causante.

**Documentos:**

- Certificado de defunción del causante
- Certificado de matrimonio
- Certificado de nacimiento de los beneficiarios

**Dirigirse a:** Cualquier sucursal de la AFP correspondiente.

**10. Pensión de Invalidez del INP. DL 3501.**

Beneficio otorgado por las antiguas Cajas de Previsión a sus afiliados actuales que, sin cumplir la edad para jubilar presentan una discapacidad que les impiden un normal desempeño laboral

**Requisitos:** Certificación de discapacidad, al menos de 2/3, emitida por la Compín correspondiente al sitio laboral del interesado

**Monto:** Variable según la Caja Previsional del imponente

**Documentos a presentar:**

- Certificado de nacimiento
- Formulario médico otorgado por el INP
- Fotocopia del carnet de identidad
- Dos fotos tamaño carnet

**Dirigirse a:** Compín correspondiente al sitio laboral del solicitante

**11. Pensión de Orfandad y Viudez INP**

Beneficio económico otorgado por las Cajas de Previsión, que reúne el INP, al cónyuge e hijos, matrimoniales o no, que presentan invalidez

**Requisitos:** Presentar una discapacidad de a lo menos 2/3 certificada por la Compín respectiva

**Monto:** Se calcula de acuerdo a la normativa de la Caja Previsional del causante.

**Documentos a presentar:**

- Certificado de defunción del causante
- Certificado de nacimiento del beneficiario
- Certificado de matrimonio
- Informe médico
- Comprobante de último pago de sueldo
- Comprobante de domicilio

**12. Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que originan discapacidad por Epilepsia Ley 16.744.**

Beneficio que consiste en una ayuda económica de acuerdo al grado de la discapacidad generada por un accidente del trabajo o enfermedad profesional.

**Requisitos:** Calificación de Incapacidad para la función de al menos 1/3.

**Monto:** variable, desde una indemnización a una pensión vitalicia.

**Documentos a presentar:**

- Informe del médico
- Declaración Individual Accidente del Trabajo
- Declaración Individual Enfermedad Profesional

**Dirigirse a:** Mutual de Seguridad o Compin correspondiente al sitio laboral.

**13. Seguro de Desgravamen**

Beneficio de condonación económica para personas que, teniendo una deuda en SERVIU o Universidades Estatales u Organismos Privados queden discapacitadas e imposibilitadas de trabajar.

**Requisitos:**

- Presentar discapacidad mínima de 2/3
- Ser deudor personal de SERVIU o Universidades Estatales

**Monto:** Condonación total o parcial de la deuda:

- SERVIU: Total
- Universidades Estatales: Total
- Organismos Privados: De acuerdo contrato existe factibilidad.

**Documentos a presentar:**

- Certificado de la deuda
- Informe médico

**Dirigirse a:** Compin correspondiente al domicilio.